

Bogotá D.C.

Señor

SANCHEZ HUERTAS FREDY HERNAN y/o HEREDEROS DE DERECHOS INDETERMINADOS.

Propietario predio R.T EST_51_19-000

CL 58 SUR 73J 29

Bogotá D.C.

RENOBO

Fecha: 2026-07-08 15:42:19

Radicado: S2026004001



CORREO CERTIFICADO

PUBLICACIÓN NOTIFICACION POR AVISO (Inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011)

La Subgerencia de Planeamiento y estructuración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., expidió la Resolución N°240 del 02 de junio de 2026 *"Por medio de la cual se formula oferta formal de compra en el marco de las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997" de un inmueble, requerido para la ejecución del 'Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo Potosí - PIR CAP', en la localidad de Ciudad Bolívar- Bogotá, D.C"* dentro del proceso de adquisición del inmueble ubicado en la CL 58 SUR 73J 29 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula catastral N°58AS 83 13, matrícula inmobiliaria No. 50S-626793, CHIP AAA0017YPZE y RT EST_51_19-000 requerido para la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con los postulados normativos de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, se remitió oficio de citación para la notificación personal de la resolución mencionada, con radicado RenoBo N°S2026003095 del 04 de junio de 2026, a la dirección CL 58 SUR 73J 29 mediante el cual se citó a los señores FREDY HERNAN SANCHEZ HUERTAS y SANCHEZ HUERTAS JANETH, en calidad de titulares del derecho del dominio del inmueble antes descrito; oficio que fue recibido el 09 de junio de 2026 conforme la constancia RA564474055CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, obrante en el expediente.

Que el día once (11) de junio de 2026, se llevó a cabo la notificación personal del contenido de la oferta formal de compra a la señora SANCHEZ HUERTAS JANETH en calidad de titular inscrita del derecho de cuota del 50% del bien inmueble objeto de adquisición.

Que, de conformidad con el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 11928822, se verificó el fallecimiento del señor FREDY HERNÁN SÁNCHEZ

HUERTAS el día 03 de marzo de 2026. En virtud de dicha circunstancia, no resulta posible surtir la notificación personal de la Resolución No. 240 del 02 de junio de 2026, *“Por medio de la cual se formula oferta formal de compra en el marco de las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997”, respecto del inmueble requerido para la ejecución del “Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo Potosí – PIR CAP”, en la localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.”*

Que, a raíz de lo anterior, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., dio continuidad con la NOTIFICACIÓN POR AVISO, en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por tal efecto mediante oficio con radicado RenoBo: S202600367 del 24 de junio de 2026 a la dirección CL 58 SUR 73J 29, la cual fue recibida 26 de junio de 2026, conforme la guía de RA566306316C de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, obrante en el expediente.

Que, con la finalidad de ser garantista del debido proceso, y al configurarse una circunstancia que imposibilita la práctica de la notificación por aviso al referido titular y a sus herederos determinados e indeterminados, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. procede a efectuar la correspondiente **PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO**, en los siguientes términos:

PÚBLICACIÓN POR AVISO

Teniendo en cuenta que, a la fecha no ha sido posible surtir el proceso de notificación personal, como tampoco de la notificación por aviso, del contenido de la oferta formal de compra al SANCHEZ HUERTAS FREDY HERNAN y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, por los hechos expuestos en el presente oficio, se procede a realizar la correspondiente PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución N°240 del 02 de junio de 2026 *“Por medio de la cual se formula oferta formal de compra en el marco de las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 de un inmueble, requerido para la ejecución del ‘Proyecto Integral de Revitalización en el ámbito del Cable Aéreo Potosí - PIR CAP’”* expedida por la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C..

Contra el acto administrativo objeto de notificación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el inciso primero del artículo 13 de la Ley 9 de 1989.

Para efectos de la presente publicación, se anexa copia íntegra de la Resolución N°240 del 02 de junio de 2026, copia del Informe Técnico Avalúo Comercial No. N°2026-108 del 10 de marzo 2026 y registro topográfico EST_51_19-000.

En cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicará en la página web de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., www.renobo.com.co, la copia del presente aviso, junto con la copia íntegra de la Resolución No. 240 del 02 de junio de 2026 y sus anexos, por el término de cinco (5) días hábiles. Se advierte que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del aviso.

Atentamente

ANDRES FELIPE USECHE LUQUE
Director Administrativo y de TICS (e)

Elaboró: Brenda María Del Río González – Contratista – Dirección Técnica de Gestión Predial.

Revisó: Paula Andrea Rincón González – Contratista – Dirección Técnica de Gestión Predial.

Archivo: Expediente EST_51_19-000





REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES	